

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA 13, CORRESPONDIENTE AL EL PROYECTO DE LEY No. 107 DE 2023 CÁMARA - “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS NOVENTA (490) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. La Nación colombiana rinde público homenaje y se asocia a la celebración de los cuatrocientos noventa (490) años de la fundación del municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar, que se escenificó el día diecisiete (17) del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

Artículo 2°. Autorícese al gobierno nacional para que de conformidad lo establecido en los artículos 288, 334, 341 Y 345 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con obras de utilidad pública y de interés social, para el municipio de Mahates, departamento de Bolívar, las cuales generarán desarrollo. Las obras y actividades que se autorizan con la presente ley son:

- a) Mejoramiento del pavimento de las calles de la Cabecera Municipal;
- b) Construcción de la plaza pública del casco urbano de un busto de Simón Bolívar del casco urbano.
- c) Construcción de una sede regional de educación superior de la universidad de Cartagena en el casco urbano del municipio.
- d) Construcción e implementación de un Sistema de Alcantarillado del casco urbano y el corregimiento de Malagana.
- g) Pavimentación de vías de los corregimientos de Evitar, Gamero y Mandinga.
- h) Construcción de la casa de la cultura del casco urbano.
- d) Construcción del parque regional ambiental Songo en el corregimiento de San Joaquín y Mandinga

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo



lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 28 de noviembre de 2023, fue aprobado en primer debate **EL PROYECTO DE LEY No. 107 DE 2023 CÁMARA - "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS NOVENTA (490) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 22 de noviembre de 2023, Acta 12, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Presidenta



ALEXANDER GUARÍN SILVA
Vice-presidente



JUAN CARLOS RÍVERA PEÑA
Secretario

